

**REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
MUNICIPALIDAD DE PANGUIPULLI**

**ORDENANZA LOCAL SOBRE DERECHOS POR CONCESIONES, PERMISOS Y
SERVICIOS.-**

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- La presente ordenanza tiene por objeto regular la forma de cobro y el monto de los derechos municipales que deben pagar las personas naturales o jurídicas de derecho privado que obtengan de la Municipalidad una concesión, un permiso o reciban un servicio.

LIQUIDACION DE PAGO DE LOS DERECHOS

Artículo 2°.- Cada departamento municipal confeccionará la liquidación de derechos que proceda según se establece en esta ordenanza y la dará a conocer al interesado, quien deberá enterar su pago en la Tesorería Municipal dentro del plazo que fija la Municipalidad.

Acreditando el pago mediante el comprobante que otorgue la Tesorería, el departamento municipal correspondiente otorgará la concesión, el permiso o prestará el servicio.

En cada caso se dejará testimonio del pago efectuado en el registro correspondiente, una indicación del boletín de ingreso y su fecha.

DEVOLUCION DE DERECHOS MUNICIPALES

Artículo 3°.- Cuando por cualquier causa corresponde devolver todo o parte de algún derecho, ello deberá hacerse por decreto de pago del Alcalde, previo informe del correspondiente departamento.

Copia del decreto de devolución indicado se transcribirá al departamento respectivo para su anotación en los libros o registros correspondientes.

Artículo 4°.- Los servicios por trabajos especiales que se indican pagarán los derechos municipales que para cada caso se señalan:

Retiro especial de vehículos, 1 U. T. M.

Retiro de quioscos, 1 U. T. M.

CAPITULO II

Título I. Transportes – Vehículos y Otros.

Artículo 5°.- El permiso de estacionamiento reservado por personas naturales o instituciones privadas en bienes nacionales de uso público, en los casos que la Ordenanza General del Tránsito lo permite, pagan anualmente un valor equivalente a 2,5 U. T. M.

Artículo 6°.- Los servicios municipales por revisiones técnicas de vehículos efectuados para cualquier trámite que no sea el otorgamiento de permiso de circulación, pagarán los siguientes derechos:

- 1) Verificación de número de motor, transformaciones, clasificaciones y otros afines incluido el certificado correspondiente cuando sea el caso, 10% U. T. M.
- 2) Revisión y control de taxímetro, incluye sello y control en la licencia, 10% U. T. M.

Artículo 7°.- Los servicios por exámenes, anotaciones, otorgamiento de duplicados, certificados y otros, pagarán los siguientes derechos como asimismo los permisos:

- 1) Padrones (duplicado y por transferencia) 10% U. T. M.
- 2) Inscripción para conducir microbuses, taxi buses y taxis, 10% U. T. M.
- 3) Prórroga licencia para conducir, hasta por 60 días, 10% U. T. M.
- 4) Certificado para Registro Nacional de Conductores, 10% U. T. M.
- 5) Duplicado distintivo permiso de circulación, 10% U. T. M.
- 6) Examen psicotécnico cuando no se trate del que debe rendirse para otorgamiento de la licencia, 10% U. T. M.
- 7) Examen visual o médico cuando no se trate del que debe rendirse para el otorgamiento de la licencia, 10% U. T. M.
- 8) Autorización para conducir vehículos de la clase “ C” y “ E” con licencia “ A” o “ B”, 10% U. T. M.
- 9) Control de taxímetros, cambio de tarifa 2° semestre, 10% U. T. M.
- 10) Duplicado licencia de conducir, 10% U. T. M.
- 11) Permiso para practicar en la conducción de vehículos motorizados, por semana, 10% U. T. M.
- 12) Certificado de antigüedad u otro, 10% U. T. M.
- 13) Señalización solicitada por particulares, 10% U. T. M.
- 14) Otros no clasificados, 25% U. T. M.

Artículo 8°.- Los servicios de bodegaje respecto de vehículos abandonados en la vía pública pagarán los siguientes derechos por mes o fracción:

- 1) Motos, motocicletas, motonetas y bicicletas, 10% U. T. M.
- 2) Automóviles, 20% U. T. M.
- 3) Vehículos a tracción humana y/o animal, 10% U. T. M.
- 4) Camiones, camionetas de carga, buses y microbuses, 10% U. T. M.
- 5) Otros no clasificados, 10% U. T. M.

DERECHOS MUNICIPALES RELACIONADOS CON LAS PATENTES POR EJERCICIO DE ACTIVIDADES LUCRATIVAS

Artículo 9°.- El otorgamiento de permisos para el ejercicio transitorio de actividades lucrativas pagará los siguientes derechos municipales cuando no ocupen bienes nacionales de uso público:

- a) Traslado de establecimiento comercial o cambio de actividad, 10% del valor de la patente comercial, con un mínimo de 40% U. T. M. y un máximo de 1 U. T. M.
- b) Certificado o constancia solicitada por particulares para otras instituciones, 10% U. T. M.
- c) Certificado para el término de giro (SII), 10% U. T. M.
- d) Funcionamiento de circos, por semana o fracción, 20% U. T. M.
- e) Frutas de temporada, por mes o fracción, 10% U. T. M.
- f) Reuniones sociales, carreras, 2,5 U. T. M.
- g) Torneos, 1 U. T. M.
- h) Ferias artesanales, juguetes, libros, vestuario, promocionales, etc., por mes o fracción, 20% U. T. M.

DERECHOS RELATIVOS A LA PROPAGANDA

Artículo 10°.- Toda propaganda que se realice en la vía pública o que sea vista y oída desde la misma, pagará los siguientes derechos municipales:

- 1) Letreros, carteles o avisos luminosos, anual por m2 o fracción ocupada, 40% U. T. M.
- 2) Letreros, carteles o avisos no luminosos, anual por m2 o fracción ocupada, 40% U. T. M.
- 3) Letreros, carteles o avisos luminosos o no luminosos en sector rural, pagarán anual por m2 o fracción ocupada, 40% U. T. M.
- 4) Proyectoros de avisos, semanal, 10% U. T. M.
- 5) En papeleros y otros elementos de servicio público, anual, 40% U. T. M.
- 6) Propaganda especial no señalada, diario, 5% U. T. M.
- 7) Propaganda en auto o camión con altoparlante, diario, 10% U. T. M.

DERECHOS POR COMERCIO AMBULANTE

Artículo 11°.- El permiso para el ejercicio del comercio ambulante pagará los siguientes derechos municipales:

- 1) Ambulante a domicilio, entendiéndose a comerciantes que transportan sus mercaderías en vehículos motorizados, a tracción humana y/o animal, por mes o fracción, 60% U. T. M.
- 2) Ambulante en la vía pública, por mes o fracción, 15% U. T. M.
- 3) Ambulante en la vía pública, por día, 5% U. T. M.

DERECHOS RELATIVOS A LOS PERMISOS Y CONCESIONES PARA CONSTRUCCIONES O INSTALACIONES

Artículo 12°.- Los servicios, concesiones o permisos relativos a la urbanización y construcción que se señalan mas adelante, pagarán los derechos municipales que para cada caso se indican, en conformidad a lo dispuesto en el artículo N ° 130 de la Ley General de Urbanismo y Construcción, contenidas en el decreto supremo N ° 458, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, publicado en el Diario Oficial de 13 de Abril de 1976:

- 1) Subdivisiones y loteos, 2% del avalúo fiscal del terreno.
- 2) Obras nuevas y ampliaciones, 1,5% del presupuesto.
- 3) Alteraciones, reparaciones, obras menores y provisorias, 1% del presupuesto.
- 4) Planos tipo autorizados por el MINVU.
- 5) Reconstrucciones, 1% del presupuesto.
- 6) Modificaciones, 0,75% del presupuesto.
- 7) Demoliciones, 0,50% del presupuesto.
- 8) Aprobación de planos para venta por pisos, 2 cuotas de ahorro para la vivienda, por unidad a vender.
- 9) Certificado de número y línea, recepción venta por pisos, planos, etc., 1 cuota ahorro para la vivienda.
- 10) Andamios y cierros:
 - a) Los primeros 90 días, diario 2% U. T. M.
 - b) Superior y por exceso de 90 días, 3% U. T. M.
- 11) Mantención de escombros o materiales de construcción, durante los 10 primeros días, por semana o fracción, 50% U. T. M.
- 12) Extracción de arena y ripio y otros elementos desde bienes nacionales, anual o fracción, 1 U. T. M.
- 13) Extracción de arena, ripio y otros elementos de pozos lastreros de propiedad particular, anual o fracción, 1 U. T. M.
- 14) Derechos por permisos de rotura y remoción de pavimentos en calzadas y aceras:
 - a) Calzadas y aceras de concreto o asfalto, por m2, diario 20% U. T. M.
 - b) Calzadas y aceras de tierra o ripio por m2, diario, 10% U. T. M.

- c) De áreas verdes por m2 o fracción, diario, por hora hombre de trabajo, 10% U. T. M.

- 15) Inspección de terrenos a solicitud de particulares, incluyendo el certificado, 50% U. T. M.
16) Certificado de deslindes, 10% U. T. M.

Las construcciones que se ejecuten sin el permiso previo de construcción otorgado por el departamento correspondiente, pagarán un recargo del 50% del derecho municipal que correspondiere cancelar al momento en que el interesado solicitase regularizar su situación.

DERECHOS VARIOS

Artículo 13.- Los servicios que se indican mas adelante pagarán los derechos que por cada caso se indican:

- 1) Informes hechos por funcionarios municipales a petición de particulares, 10% U. T. M.
- 2) Certificado de cualquier naturaleza, con excepción de los que la ley o el reglamento declare exentos, 10% U. T. M.
- 3) Copia de planos municipales, no incluye valor copia, 10% U. T. M.
- 4) Copia de acuerdos, resoluciones y decretos municipales, por cada hoja, 1% U. T. M.
- 5) Estampillas de impuesto municipal en guías de libre tránsito de animales:
Por cada vacuno, caballar, cerdo o lanar, 0,5% U. T. M.
- 6) Derechos en guía de libre tránsito de animales, 2% U. T. M.
- 7) Animales sueltos aparecidos en la vía pública, encerrados en recintos municipales, pagarán los siguientes derechos:
 - a) Cada vacuno y/o caballar, diario, 35% U. T. M.
 - b) Cada cerdo, lanar y/o cabrio, diario, 20% U. T. M.
 - c) Cada ave de corral, diario, 5% U. T. M.
- 8) Derechos por inscripción de marca de fuego para marcar animales, 50% U. T. M.
- 9) Uso de altoparlante fijo, para propaganda, diario, 5% U. T. M.
- 10) Bailes, ramadas y fondas con venta de comestibles y bebidas alcohólicas, cuando lo autoriza la ley, diario, 5 U. T. M.
- 11) Bailes, ramadas y fondas con venta de comestibles y bebidas analcohólicas, diario 1 U. T. M.
- 12) Mesas con venta de comestibles y bebidas analcohólicas, diario, 50% U. T. M.

DERECHOS POR SERVICIO DE ASEO

Artículo 14.- Servicio de aseo domiciliario, el monto determinado es anual:

- | | |
|--|-------------|
| A) Residencial agrícola y no agrícola, en cuatro cuotas | \$ 22.007.- |
| B) Comercial, industrial, profesional o cualquier actividad económica, se cobra en dos cuotas con la contribución de Patentes. | \$ 22.007.- |

DISPOSICIONES VARIAS

- 1.- La U. T. M. indicada en cada caso se refiere al valor de la U. T. M. vigente al mes del giro de los derechos, permisos o concesiones.
- 2.- Toda actividad comercial con fines de lucro no contemplada en los números anteriores deberá cancelar un derecho municipal que será fijado por el Departamento de Finanzas de esta Municipalidad.

3.- Los derechos municipales establecidos en la presente ordenanza empezarán a regir contar del 1° de Enero del año 2007.

Infórmese al Gobierno Regional de los Lagos X Región, publíquese en la página Web de la Municipalidad, transcríbese a todas las reparticiones municipales, difúndase por lo medios que la Municipalidad estime pertinentes y archívese. Alejandro Kohler Vargas, Alcalde - Juan Ángel Eugenin Eugenin, Secretario Municipal.